



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza para el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2026-MDM

Macari, 07 de octubre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 019-2024-MDM/CM, de la fecha, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo la solicitud de aprobación de ordenanza, presentado por el Jefe del Establecimiento de Salud de Macari, en el cual tramita la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que **APRUEBA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MACARI, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

VISTOS:

El Oficio N° 045-2026-GRP-PR/DRSP-DG/RSM-D/MRM/CSM, presentado por el Jefe del Centro de Salud I-3 Macari, Informe N° 0999-2026-MDM-M/SGDSyPC/WDT, presentado por el Subgerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Opinión Legal N° 294-2026-MDM/OAJ/HJQT, presentado por Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2026-MDM/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y tienen como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece el marco del Sistema Nacional de Salud y sus instancias de coordinación interinstitucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del citado Reglamento establece que el Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 establece, entre otras funciones del Comité Distrital de Salud, impulsar el cumplimiento de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud; promover la concertación, coordinación y articulación de las actividades de salud con participación ciudadana; proponer las prioridades de salud del distrito; promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial; y articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud;

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA dispone que el Comité Distrital de Salud es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer un espacio permanente de coordinación interinstitucional en el distrito de Macarí que permita articular esfuerzos, recursos y acciones orientadas a la promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención integral y abordaje de los determinantes sociales de la salud;

Que, asimismo, el numeral 19.1 y 19.2 del Decreto Supremo N° 032-2020-S.A, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo nacional de salud, el cual establece que el comité de salud (CDS), es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la secretaria de coordinación del CDS, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (02) años;

Que, mediante Oficio N° 045-2026-GRP-PR/DRSP-DG/RSM-D/MRM/CSM, presentado por el Jefe del Centro de Salud I-3 Macarí, M.C. Ronald Humberto Paricahua Huaynapata, solicita emisión de la Ordenanza Municipal de reactivación del Comité Distrital de Salud - 2026;

Que, mediante Informe N° 0999-2026-MDM-M/SGDSyPC/WDT, presentado por el Subgerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Lic. William Diaz Tapara, se efectúa la evaluación técnica de la solicitud y se emite opinión técnica favorable para continuar con el procedimiento administrativo de formalización y fortalecimiento del Comité Distrital de Salud - 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 294-2026-MDM/OAJ/HJQT, presentado por la Abog. Huiny Jennifer Quispe Turpo, Asesora Legal de la municipalidad, recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, en merito al proyecto de ordenanza que apruebe la nueva conformación del Comité Distrital de Salud de Macarí - 2026;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2026-MDM/CM**, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MACARI, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**, por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento. El comité está conformado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCION
ALCALDE	PRESIDENTE
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI	SECRETARIO
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	MIEMBRO
PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	MIEMBRO
SUBPREFECTO DE MACARI	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA JUNTOS	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA SOCIAL CUNA MAS	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA SOCIAL DE PENSION 65	MIEMBRO

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MACARI, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MACARI
APROBAR la conformación del Comité Distrital de Salud de Macari (CDS-Macarí), como instancia de coordinación, concertación y articulación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud en el ámbito del distrito de Macari.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

El Comité Distrital de Salud de Macari tiene por finalidad promover la coordinación y articulación entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que desarrollan acciones relacionadas con la salud, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida y el bienestar integral de la población del distrito.

ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMACIÓN

El Comité Distrital de Salud de Macari estará integrado por:



CARGO	FUNCION
ALCALDE	PRESIDENTE
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARÍ	SECRETARIO
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	MIEMBRO
PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	MIEMBRO
SUBPREFECTO DE MACARÍ	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL CENTRO DE SALUD MACARÍ	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE SALUD MACARÍ	MIEMBRO
NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARÍ	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA JUNTOS	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA SOCIAL CUNA MAS	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA SOCIAL DE PENSION 65	MIEMBRO

ARTÍCULO CUARTO. - PRESIDENCIA

El Comité Distrital de Salud de Macarí será presidido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí, de conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2020-SA.

ARTÍCULO QUINTO. - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

La Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud estará a cargo de la Red de Salud y/o del establecimiento de mayor capacidad resolutive del ámbito distrital, quien brindará el apoyo técnico y administrativo necesario para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTICULO SEXTO. - FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité Distrital de Salud de Macarí:

- Impulsar el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud en el ámbito distrital.
- Promover la implementación y seguimiento de las políticas, planes, estrategias y proyectos de salud aprobados por el Ministerio de Salud, Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital.
- Promover la coordinación, concertación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades sanitarias del distrito de Macarí, orientadas al cuidado integral de la salud de la población.
- Promover acciones intersectoriales para abordar los determinantes sociales de la salud.
- Promover la participación de las comunidades campesinas, organizaciones sociales y ciudadanía en las acciones de promoción y prevención de la salud.
- Coordinar acciones orientadas a la reducción de la anemia y desnutrición infantil.
- Promover acciones de prevención y atención de la salud materna e infantil.
- Promover acciones de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- Impulsar acciones relacionadas con salud mental, prevención de la violencia y protección de poblaciones vulnerables.



- k) Promover acciones de saneamiento básico, agua segura, disposición adecuada de residuos y protección del ambiente.
- l) Promover la articulación interinstitucional para la atención de personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- m) Coordinar acciones de prevención del embarazo en adolescentes y promoción de estilos de vida saludables.
- n) Articular con otros Comités Distritales de Salud y las instancias correspondientes para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- o) Comunicar periódicamente al Consejo Provincial de Salud los avances, dificultades y resultados de las acciones desarrolladas.
- p) Otras funciones que correspondan conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - SESIONES

El Comité Distrital de Salud de Macari se reunirá en sesiones ordinarias como mínimo una vez cada trimestre, pudiendo realizar sesiones extraordinarias cuando la situación sanitaria o las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO OCTAVO. - PLAN DE TRABAJO

El Comité Distrital de Salud elaborará y aprobará anualmente un Plan de Trabajo, en el cual se establecerán las prioridades sanitarias, objetivos, actividades, responsables, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO NOVENO. - PRIORIDADES SANITARIAS

El Comité Distrital de Salud, sobre la base del análisis de la situación de salud del distrito, podrá priorizar, entre otros, los siguientes problemas:

- Anemia y desnutrición infantil.
- Salud materna y neonatal.
- Salud sexual y reproductiva.
- Embarazo en adolescentes.
- Salud mental.
- Enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- Discapacidad y atención de poblaciones vulnerables.
- Agua segura y saneamiento básico.
- Alimentación saludable y seguridad alimentaria.
- Prevención de la violencia.
- Promoción de estilos de vida saludables.

Las prioridades deberán guardar correspondencia con la situación sanitaria y las necesidades de la población de Macari.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Comité promoverá la participación activa de las comunidades campesinas, organizaciones sociales, agentes comunitarios, instituciones educativas, organizaciones de mujeres y demás actores sociales en la identificación de problemas, formulación de propuestas y seguimiento de las acciones de salud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - APOYO INSTITUCIONAL

La Municipalidad Distrital de Macari, a través de sus órganos y unidades orgánicas competentes, brindará las facilidades administrativas y logísticas que correspondan





para el funcionamiento del Comité, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - RESPONSABILIDAD

Los integrantes del Comité Distrital de Salud participarán en el marco de sus respectivas competencias institucionales y sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que corresponden a cada entidad conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - REGLAMENTO INTERNO

El Comité Distrital de Salud de Macari elaborará y aprobará su Reglamento Interno de Funcionamiento, estableciendo las disposiciones necesarias para su organización, sesiones, adopción de acuerdos, seguimiento y demás aspectos operativos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DEROGACIÓN

Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

ENCARGAR, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>). La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Encargar a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza dentro del ámbito de sus competencias.

Segunda. - Encargar a la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud realizar las acciones necesarias para la instalación del Comité y la elaboración de su Plan de Trabajo.

Tercera. - La conformación específica de los representantes de las instituciones y organizaciones integrantes será formalizada mediante el acta de instalación correspondiente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR

Garro Hernán Guzmán Flores
DNI: 02301571
ALCALDE